

LEY 9590

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en el partido de Morón

La Plata, 3 de marzo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2617-103.666/978 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Morón, nombrados catastralmente como: circunscripción IV, sección P, manzana 8, parcelas 12 y 13, inscriptos sus dominios a folios 2.984 y 3.592 del año 1972, del Registro del citado partido, propiedad de Mario Ferron Camacho e Iris Violeta Rosa Rojas de Ferron y Lorenzo Ceferino Ventura, respectivamente, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados al establecimiento de dependencias educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: ejercicio 1979, prorrogado para 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1 - Código 4.2.5. - Sector 5 - Partida Principal 8 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

FUNDAMENTOS

Por la norma adjunta se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón para ser destinados a dependencias educativas.

De los informes producidos por las ramas técnicas del Ministerio de Educación, surge la necesidad de adquirir los predios aludidos para proceder a la expansión del establecimiento educacional que se encuentra lindando con los mismos.

Por otra parte y tendiendo a la finalidad expresada, el Consejo de Expropiaciones ha efectuado la tasación de los bienes resultando un valor de pesos 6.885.000 para cada parcela, suma que en su totalidad ha sido imputada con cargo al Presupuesto del año 1979 prorrogado para 1980.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la educación es un servicio público esencial insoslayable por parte del Estado se sanciona la presente ley.